



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
Avenida General San Martín N° 689-
C.P:5158-Punilla



REFERENCIA: Resolución de Comisión N°20/2023 Acta N°610/23 y Acta N°28/2024

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N°21 / 2024.-

VISTO: La reunión de Comisión Comunal celebrada el día 9 de agosto del año 2023, Acta N° 610/23; y en la Reunión de Comisión celebrada el día 07 de agosto del 2024, Acta N°28/2024 donde se volvió a tratar la solicitud del señor Roque Rubén Morello DNI. 10.651.875 y la señora Patricia Garuti, DNI.10.651.875; ambos con domicilio en José Ingenieros nro. 951, barrio Miguel Muñoz de la ciudad de Villa Carlos Paz; de ceder en carácter de DACION, un lote de su propiedad, y...

Y CONSIDERANDO:

Que, el tema tratado en las Reuniones de Comisión de las actas referidas; de ceder en carácter de DACION, un lote de su propiedad Otorgado a su favor por Escritura número doscientos setenta y dos, labrada el día 14 de diciembre del 2007, por la titular del Registro nro.472 de la localidad de Salsipuedes, Provincia de Córdoba. -

Que, señor Roque Rubén Morello DNI. 10.651.875 y la señora Patricia Garuti, DNI.10.651.875; son titulares registrales de la manzana oficial 21; lote: 14; cta. Comunal 1614, nomenclatura catastral 31-04-027-017-000//////// y lote: 15; cta. Comunal 1615, nomenclatura catastral 31-04-027-016-000.-

Que, en razón de lo solicitado por los señores: Morello y Garuti, la Comuna ha resuelto aceptar en los términos del art. 942 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación; la propuesta efectuada por estos y en consecuencia tomar como dación en pago, por la totalidad de la deuda tributaria de origen comunal que recae sobre los inmuebles identificados como lotes 14 y 15 de la manzana 21 del barrio de Parque Siquiman, localidad Villa Parque Siquiman; respectivamente al día de la fecha, conforme al estado de deuda que se adjunta como ANEXO I, del presente.-

Que, por la cuantía del lote cedido (Manzana 21, lote 14), en dación de pago y a los fines de preservar una relación justa entre las obligaciones y el valor del inmueble cedido, la Comuna asume a su vez a su exclusivo cargo el pago de los honorarios y gastos causídicos generados por la ejecución fiscal de la acreencia tributaria, comprometiéndose en consecuencia a saldar esas obligaciones al procurador interviniente, dentro de los cinco días de suscripto el presente acuerdo, liberando a los contribuyentes de todo reclamo al respecto.-

Que, la Comuna determina que la deuda tributaria comunal exigible al día de la fecha sobre los inmuebles antes descriptos, por ejercicios anteriores, asciende a la suma a la suma de \$2.193.062.00.- (Pesos dos millones, ciento noventa y tres mil sesenta y dos, con cero centavos)-conforme lo acreditan los estados de deuda tributaria adjuntos. -

Que, los señores Morello y Garuti, responden por evicción y saneamiento declarando que no pesan sobre ellos inhibición alguna que pueda imposibilitar el negocio jurídico que por el presente se materializa, como tampoco pesan sobre el inmueble cedido en DACION de pago gravamen de ninguna naturaleza que pueda impedir la escrituración del mismo a favor de la COMUNA. -

Por todo ello, consideraciones vertidas y las atribuciones conferidas por la ley 8102

